

# RESUMEN DE LAS LEYES APROBADAS

**1º mayo de 2016 al 30 de abril de 2017**  
**III LEGISLATURA**

## **Ley N.º 9357, APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE DOHA AL PROTOCOLO DE KYOTO**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.026. Se aprobó el 09 de mayo de 2016.

Costa Rica forma parte del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Ley N.º 7414 del 13 de junio de 1994 y el Protocolo de Kyoto, Ley N.º 8219 del 8 de marzo del 2002.

El Protocolo de Kyoto es un acuerdo internacional para detener las emisiones responsables del calentamiento global del planeta. Este Protocolo contenía compromisos por un periodo de ocho años. Con la Enmienda se desea asegurar continuidad sin interrupción del Protocolo lo cual el segundo periodo sería a partir del 1º de enero 2013 al 1º de enero del 2020.

## **Ley N.º 9358, APROBACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACION RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.341. Se aprobó el 16 de mayo de 2016.

Se crea un compromiso para los Estados comprometidos, de prevenir, eliminar y sancionar los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Ofrece la posibilidad de que cualquier persona o grupos de personas, entidades no gubernamentales legalmente reconocidas en los países Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puedan presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, peticiones sobre denuncias o quejas de violación a la Convención, por un Estado.

Los Estados podrán dar seguimiento a la Convención, recibir asesoramiento, cooperación técnica sobre la aplicación del instrumento.

Se crea el Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia

## **Ley N.º 9359, APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO, 2010**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 18.417. Se aprobó el 16 de mayo de 2016.

La Ley aprueba en cada una de sus partes, el Convenio Internacional del Cacao, 2010, firmado por Costa Rica el 6 de julio de 2011.

Con el fin de reforzar el sector cacaotero mundial, de apoyar su desarrollo sostenible y de aumentar los beneficios para todas las partes interesadas, los objetivos del Séptimo Convenio Internacional del Cacao son los siguientes:

- a) Promover la cooperación internacional en la economía mundial del cacao;
- b) Facilitar un marco apropiado para el debate de todos los temas relacionados con el cacao entre los gobiernos y con el sector privado;
- c) Contribuir al fortalecimiento de las economías cacaoteras nacionales de los países Miembros, mediante la preparación, el desarrollo y la evaluación de proyectos apropiados, que se someterán a las instituciones pertinentes con miras a su financiación y ejecución, y la búsqueda de financiación para proyectos que beneficien a los Miembros y a la economía cacaotera mundial;
- d) Procurar obtener precios justos que aseguren un rendimiento económico equitativo tanto para los productores como para los consumidores dentro de la cadena de valor del cacao, y contribuir al desarrollo equilibrado de la economía mundial del cacao en interés de todos los Miembros;
- e) Fomentar una economía cacaotera sostenible en términos económicos, sociales y medioambientales;
- f) Alentar la investigación y la aplicación de sus resultados mediante la promoción de programas de formación e información que den lugar a la transferencia a los Miembros de tecnologías apropiadas para el cacao;
- g) Fomentar la transparencia en la economía mundial del cacao, y en particular en el comercio del cacao, mediante la recolección, el análisis y la difusión de estadísticas pertinentes y la realización de los estudios apropiados, y además promover la eliminación de las barreras comerciales;
- h) Promover y fomentar el consumo de chocolate y productos del cacao con objeto de aumentar la demanda de cacao, entre otras cosas mediante la promoción de los atributos positivos del cacao, incluidos los beneficios para la salud, en estrecha cooperación con el sector privado;
- i) Alentar a los Miembros a promover la calidad del cacao y a desarrollar procedimientos apropiados de seguridad alimentaria en el sector cacaotero;
- j) Alentar a los Miembros a desarrollar y aplicar estrategias para mejorar la capacidad de las comunidades locales y de los pequeños agricultores para beneficiarse de la producción de cacao y así contribuir al alivio de la pobreza;
- k) Mejorar la disponibilidad de información sobre herramientas y servicios financieros que puedan ayudar a los cacaocultores, incluidos el acceso al crédito y las estrategias para la gestión de riesgos.

**Ley N.º 9360, APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACION EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 18.840. Se aprobó el 24 de mayo de 2016.

Este Convenio constituye un marco jurídico que fortalece el principio de intercambio de información tributaria, orientado a lograr el nivel óptimo de transparencia entre administraciones, implantando una política bilateral necesaria para incentivar la claridad fiscal entre los Estados.

Este convenio forma parte de un serie de esfuerzos de Organismos Internacionales para mejorar las relaciones entre países en materia tributaria, instrumentos para ir evidenciando problemáticas de proveniencia de recursos, o casos donde personas jurídicas no tributen en sus Estados de origen o en el país donde mantienen su centro económico de inversiones y sea territorialmente recaudado.

**Ley N.º 9361, REFORMA DEL ARTICULO 11 DE LA LEY N.º6723, LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES, DE 10 DE MARZO DE 1982, Y SUS REFORMAS.**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Oscar Alfaro Zamora. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 18.650. Se aprobó el 2 de junio de 2016.

El Registro Judicial cancelará los asientos de las personas sentenciadas luego del cumplimiento de la pena, atendiendo los siguientes parámetros:

- a) Inmediatamente después de cumplida la condena impuesta, cuando la pena sea inferior a tres años o por delitos culposos.
- b) Un año después de cumplida la condena impuesta, cuando la pena sea entre tres y cinco años.
- c) Tres años después de cumplida la condena impuesta, cuando la pena sea entre cinco y diez años.
- d) Cinco años después de cumplida la condena impuesta, cuando la pena sea de diez años en adelante.
- e) Diez años después de cumplida la condena impuesta, cuando la pena sea por delitos tramitados bajo el procedimiento especial de crimen organizado, según el artículo 2 de la Ley N.º8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, terrorismo, delitos sexuales contra menores de edad, homicidio calificado, feminicidio y delitos contra los deberes de la función pública.
- f) En los casos de delitos cometidos por una persona en condición de vulnerabilidad y con familiares dependientes, el juez o la

jueza de ejecución de la pena valorará la cancelación de los asientos una vez cumplida la pena impuesta, con excepción de los delitos tramitados o bajo la tramitación del procedimiento especial de crimen organizado, según los términos de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, terrorismo, delitos sexuales contra menores de edad, homicidio calificado, feminicidio y delitos contra los deberes de la función pública.

Si la solicitud de certificación de juzgamientos se hace para fines laborales, de conformidad con los incisos e) y ñ) del artículo 13 de esta ley, el Registro Judicial de Delincuentes del Poder Judicial únicamente consignará en dicha certificación las existencias de los juzgamientos referidos en el inciso e) del presente artículo.”

En el transitorio único se establece que el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta, el Registro Judicial de Delincuentes deberá actualizar los asientos de modo que se adapten a los rangos establecidos en la presente reforma del artículo 11 de la Ley N.º 6723, Ley del Registro y Archivos Judiciales, de 10 de marzo de 1982, y sus reformas

#### **Ley N.º 9362, APROBACIÓN DEL TRATADO ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENAS.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.450. Se aprobó el 2 de junio de 2016.

El objetivo del Tratados es que los nacionales de un país condenados en el extranjero, en este caso en el territorio de la otra Parte, puedan ser repatriados a su propio país, para el cumplimiento de la condena en su medio social de origen, por razones humanitarias.

Es un tratado para el cumplimiento o ejecución de la pena de condena, sin que las Partes renuncien a la jurisdicción sobre dicho cumplimiento y asentándose tanto en la propia voluntad tanto del Estado trasladante como la del receptor, y del propio interesado, o sea la persona condenada.

#### **Ley N.º 9363, APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.454. Se aprobó el 2 de junio de 2016.

Con la aprobación de este Convenio sobre asistencia en materia penal entre Costa Rica y Paraguay, firmado en 1997, se regulan las siguientes modalidades de asistencia:

- La notificación de citaciones y resoluciones judiciales

- Interrogatorio de imputados o indiciados de un delito, testigos, o expertos.
- Obtención de pruebas
- Traslado de personas detenidas con fines probatorios
- Ejecución de peritajes, decomisos, incautaciones o secuestros
- Inmovilización de bienes o embargos
- Identificación o detección de productos, bienes o instrumentos de la comisión de un delito
- Inspecciones oculares y registros
- Comunicación de sentencias penales y de los certificados del registro judicial e información en relación con las condenas y los beneficios penitenciarios.

#### **Ley N.º 9364, AMNISTIA DE LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS.**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.400. Se aprobó el 2 de junio de 2016.

Se autoriza a la Municipalidad de Coto Brus para que exonere a los sujetos pasivos del pago de los intereses y las multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, incluso, el impuesto sobre los bienes inmuebles, que se adeudan a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Esta exoneración se aplicará cuando los sujetos cancelen la totalidad del principal adeudado.

La deuda se podrá pagar en tractos, durante el período de la amnistía, el plazo de eficacia de la amnistía será de ocho meses, plazo que empezará a contabilizarse tres meses después de la entrada en vigencia de esta ley.

#### **Ley N.º 9365, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.425. Se aprobó el 31 de mayo de 2016.

Los Estados signatarios del presente Convenio es continuar con la promoción y fortalecimiento de la cooperación para el desarrollo entre Costa Rica y México, mediante la elaboración de Programas de Cooperación Bienales en todos los ámbitos de cooperación. Entre las áreas prioritarias de cooperación se identifican medio ambiente y cambio climático, fomento de la micro y pequeña empresa, desarrollo agropecuario, ciencia y tecnología, salud y otras que tengan incidencia efectiva en el desarrollo de ambos países.

**Ley N.º 9366, FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCION DEL TREN ELECTRICO INTERURBANO DE LA GRAN AREA METROPOLITANA.**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 18.252. Se aprobó el 7 de junio de 2016.

Se dota al Instituto Costarricense de Ferrocarriles, INCOFER, de las herramientas necesarias para desarrollar el transporte público ferroviario en el país y sentar las bases para que dicha institución cuente con las condiciones económicas, legales y técnicas, por una parte con la posibilidad de construir y operar un tren eléctrico en la Gran Área Metropolitana, tanto como modernizar sus ferrocarriles, mediante la reforma de varios artículos de la ley constitutiva del INCOFER de manera que pueda agilizar sus mecanismos de contratación y celebrar convenios, alianzas y otras formas de asociaciones con entes públicos y privados a fin de lograr el estratégico objetivo nacional de modernizar su red ferroviaria.

**Ley N.º 9367, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA ADMINISTRATIVA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE TURRIALBA.**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Marco Vinicio Redondo Quirós . El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.232. Se aprobó el 8 de junio de 2016.

Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba, para que done un terreno de su propiedad a la Junta Administrativa Escuela de Enseñanza Especial de Turrialba, para albergar las instalaciones de la Escuela de Educación Especial de Turrialba.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación a que se refiere la presente ley.

**Ley N.º 9368, MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 9102, LEY DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado William Alvarado Bogantes. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.593. Se aprobó el 8 de junio de 2016.

Se derogan los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N.º 9102, Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, de 7 de noviembre de 2012; en consecuencia, se corre la numeración

Se adiciona un transitorio a la Ley N.º 9102, Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, de 7 de noviembre de 2012, mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de Belén para que condone la deuda existente a la fecha de la entrada en vigencia de esta ley, por

concepto de impuesto de rótulos, a los patentados de negocios comerciales que cuentan con rótulos o anuncios, según la Ley N.º 9102, Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, de 7 de noviembre de 2012.

Se derogan los transitorios I y II de la Ley N.º 9102, Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, de 7 de noviembre de 2012.

**Ley N.º 9369, DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE AL SEÑOR JOHNNY AGUILAR MONGE.**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Edgardo Araya Pineda. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 18.766. Se aprobó el 14 de junio de 2016.

Se desafecta de su uso público el inmueble propiedad de la Municipalidad de San Ramón y se autoriza para que lo done, libre de gravámenes y anotaciones al señor Johnny Aguilar Monge, cédula de identidad N.º 9-012-425.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione las escrituras de traspaso, las cuales estarán exentas de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registrales como de cualquier otra índole.

**Ley N.º 9370, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SE MODIFICAN SU USO Y NATURALEZA Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN Y LA DE OTRO BIEN INMUEBLE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Esta iniciativa fue presentada por la diputada Yolanda Acuña Castro. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.077. Se aprobó el 14 de junio de 2016.

Se autoriza a la Municipalidad de Heredia, para que de su finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, segregue y done libre de gravámenes y anotaciones un lote al Ministerio de Educación Pública. El lote por segregar y donar de la finca madre descrita se describe de la siguiente manera: terreno destinado a campo deportivo ubicado en la provincia de Heredia, cantón 1º Heredia, distrito 5º Vara Blanca, plano catastrado número H-1678964-2013.

Se modifica el uso y naturaleza del bien inmueble a segregar, para que pase de terreno destinado a campo deportivo a terreno para construcción de centro educativo y se autoriza a la Municipalidad de Heredia para que lo done al Ministerio de Educación Pública, con el fin de albergar la escuela pública de San Rafael de Vara Blanca.

## **Ley N.º 9371, EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.555. Se aprobó el 20 de junio de 2016.

Esta ley tiene por objeto promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros, estableciendo regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y/o privados que administran recursos públicos, según lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley, que reflejen superávit libre producto de transferencias de la Administración Central o de los presupuestos de la República y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales establecidos para cada ejercicio económico.

## **Ley N.º 9372, REFORMA DE LA LEY N.º 8552, AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA QUE SEGREGUE UN LOTE Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN CARTAGINESA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA TERCERA EDAD, DE 19 DE OCTUBRE DE 2006**

Esta iniciativa fue presentada por los diputados Carlos Góngora Fuentes y Luis Gerardo Villanueva Monge. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 18.120. Se aprobó el 15 de junio de 2016.

Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para que done a la Asociación Cartaginesa de Atención al Ciudadano en la Tercera Edad (Ascate), un inmueble de su propiedad.

Se deroga el artículo 2 de la Ley N.º 8552, Autorización al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que Segregue un Lote y lo Done a la Asociación Cartaginesa de Atención al Ciudadano en la Tercera Edad, de 19 de octubre de 2006.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que realice las correcciones que señale el Registro Nacional durante el trámite de formalización de la escritura de traspaso; lo anterior evitará problemas futuros en la inscripción de ese documento

## **Ley N.º 9373, PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES**

Esta iniciativa fue presentada por los diputados Guevara Guth, Díaz Quintana y Alfaro Jiménez. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.139. Se aprobó el 23 de junio de 2016.



Mediante esta ley se concede una moratoria de veinticuatro meses que brinda por ese tiempo tranquilidad a las familias que habitan en las zonas especiales.

Se suspenderá el desalojo de personas, demolición de obras, actividades y proyectos en la zona marítima terrestre, zona fronteriza y patrimonio natural del Estado, salvo aquellas que sean ordenadas mediante resolución judicial o administrativa en firme, fundamentándose en la comisión de daño ambiental o cuando exista peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

#### **Ley N.º 9374 , REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY N.º 8589, PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE 25 DE ABRIL DE 2007**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados del Partido Frente Amplio. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.259. Se aprobó el 14 de junio de 2016.

Se reforma el artículo 37 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, en el que se tipifica el delito de fraude de simulación sobre bienes susceptibles de ser gananciales en perjuicio de los derechos de una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, siempre que no configure otro delito castigado más severamente, se le impondrá una pena de prisión de dos meses a tres años, si el monto de lo defraudado no excediera de diez veces el salario base y, con prisión de seis meses a diez años, si el monto de lo defraudado excediera de diez veces el salario base

#### **Ley N.º 9375 , DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN OPORTUNIDADES PARA NOSOTROS DE SAN SEBASTIÁN, CANTÓN CENTRAL, PROVINCIA DE SAN JOSÉ, PARA UBICAR UN CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA JÓVENES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD GRADUADOS DE COLEGIOS**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Edgardo Araya Pineda. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 18.768. Se aprobó el 23 de junio de 2016.

Se desafecta del uso y dominio público el bien inmueble y se autoriza a la Municipalidad de San José para que lo done a la Asociación Oportunidades para Nosotros. El lote donado será destinado, exclusivamente, para el desarrollo de una edificación con los lineamientos de la Ley N.º 7600 en la comunidad de Hatillo, para la formación y empleo de los jóvenes con algún tipo de discapacidad graduados de colegios, que les permita un mejor y mayor desarrollo integral para su inserción a la sociedad. En caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de San José.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda a formalizar e inscribir en el Registro Público esta donación. Su inscripción estará exenta del pago de honorarios y de todo tipo de derechos y timbres

**Ley N.º 9375, DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN LOTE PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA RINCÓN DE OROZCO DE SAN RAFAEL DE SAN RAMÓN-ALAJUELA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL RINCÓN OROZCO SAN RAFAEL DE SAN RAMÓN-ALAJUELA**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Edgardo Araya Pineda. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.038. Se aprobó el 23 de junio de 2016.

Se otorga una autorización, a favor de la Junta de Educación de la Escuela de Rincón de Orozco de San Rafael de San Ramón de Alajuela, para que done un lote inscrito a su nombre a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Orozco de San Ramón de Alajuela, con la finalidad de que esta última administre el salón comunal que se encuentra en dicho inmueble.

**Ley N.º 9376 , DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN LOTE PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA RINCÓN DE OROZCO DE SAN RAFAEL DE SAN RAMÓN-ALAJUELA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL RINCÓN OROZCO SAN RAFAEL DE SAN RAMÓN-ALAJUELA**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Edgardo Araya Pineda. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.038. Se aprobó el 23 de junio de 2016.

Se otorga una autorización a la Junta de la Escuela Rincón Orozco de San Rafael de San Ramón de Alajuela, para que done el terreno, a la Asociación de Desarrollo Integral Rincón Orozco de San Ramón de Alajuela. La finca donada continuará siendo destinada, exclusivamente, al uso de la edificación que sirve como salón comunal.

En caso de que la Asociación donataria llegara a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Junta de Educación Escuela Rincón de Orozco de San Rafael de San Ramón de Alajuela.

**Ley N.º 9377, DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN LOTE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN ARRIBA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA**

Esta iniciativa fue presentada por los diputados Cambronero Arguedas, Sánchez Venegas, Fallas Rodríguez. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.595. Se aprobó el 23 de junio de 2016.

Se desafecta del uso público la finca propiedad de la Municipalidad de San Ramón de Alajuela y se autoriza a esta para que lo done a la Asociación de Desarrollo Integral Concepción Arriba de San Ramón de Alajuela.

La finca donada será destinada exclusivamente para la construcción de un salón multiuso. En caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica

beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de San Ramón de Alajuela.

### **Ley N.º 9378, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE SEGREGUE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN HOGAR BETANIA DE PÉREZ ZELEDÓN**

Esta iniciativa fue presentada por la diputada Xinia Espinoza Espinoza. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 18.715. Se aprobó el 23 de junio de 2016.

Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que segregue y done a la Asociación Hogar Betania, Pacientes en Fase Terminal de Pérez Zeledón.

La finalidad de esta donación será la construcción de la infraestructura del Hogar Betania de Pérez Zeledón.

La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación; además, queda autorizada para actualizar los linderos y demás datos registrales, en caso de que sea necesario.

### **Ley N.º 9379 , LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 17.305. Se aprobó el 30 de junio de 2016.

Se crea el Programa para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, como una prestación económica estatal, y la Unidad de Autonomía Personal y Vida Independiente del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), que tendrá a cargo dicho programa.

El objetivo de la ley es promover y asegurar, a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones con los demás del derecho a su autonomía personal.

Para lograr este objetivo se establece la figura del garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad y, para potenciar esa autonomía, se establece la figura de la asistencia personal humana.

### **Ley N.º 9380, PORCENTAJE DE COTIZACIÓN DE PENSIONADOS Y SERVIDORES ACTIVOS PARA LOS RÉGIMENES ESPECIALES DE PENSIONES**

Esta iniciativa fue presentada por la diputada Sandra Pizsk Feinzilber. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.310. Se aprobó el 18 de julio de 2016.

Con la aprobación de esta ley se establece que para los regímenes que queden sometidos al régimen general establecido en este capítulo, los servidores activos, los pensionados y el Estado estarán obligados a cotizar mensualmente con un nueve por ciento (9%) del monto del salario o de la pensión. Sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá aumentar el

porcentaje de cotización aquí fijado hasta un máximo del dieciséis por ciento (16%), cuando los estudios técnicos así lo recomienden. Para establecer los porcentajes de cotización, el Poder Ejecutivo deberá hacerlo de manera proporcional según los montos del salario o de la pensión de que se trate, empezando por la base del nueve por ciento (9%) para los montos más bajos y así sucesivamente hasta llegar al porcentaje máximo aquí fijado.

**Ley N.º 9381, CADUCIDAD DE DERECHOS DE PENSIÓN DE HIJOS E HIJAS Y REFORMAS DEL RÉGIMEN DE PENSIÓN HACIENDA-DIPUTADOS, REGULADOS POR LA LEY N.º 148, LEY DE PENSIONES DE HACIENDA, DE 23 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.857. Se aprobó el de 18 de julio de 2016.

Esta ley tiene como finalidad establecer lo siguiente:

- a) El parámetro de caducidad de beneficios de pensión para hijos e hijas otorgados por la Ley N.º 148, Ley de Pensiones de Hacienda, de 23 de agosto de 1943, y sus reformas.
- b) La metodología de revalorización para las pensiones del Régimen de Hacienda-Diputados, otorgadas al amparo de la Ley N.º 148, Ley de Pensiones de Hacienda, de 23 de agosto de 1943, y sus reformas.

**Ley N.º 9382, REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.º 12, CREA LA CAJA DE PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES, DE 13 DE OCTUBRE DE 1944**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 18.007. Se aprobó el de julio de 2016.

Se reforma el artículo 9 de la Ley N.º12, en el cual se establece que la junta directiva estará integrada por siete miembros propietarios y cuatro suplentes, nombrados de la siguiente forma:

- a) Cuatro propietarios y un suplente por la Dirección Central de la Asociación Nacional de Educadores.
- b) Un propietario y un suplente por la Directiva Central de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza.
- c) Un propietario y un suplente por la Directiva Central de la Asociación de Educadores Pensionados.

- d) Un propietario y un suplente designado por el Consejo Nacional de Representantes del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC).

Los propietarios y suplentes desempeñarán sus cargos por períodos de cuatro años y podrán ser reelegidos hasta por otro período consecutivo.

Los nombramientos serán hechos de manera que cada dos años hayan de ser renovados, de manera alterna, cuatro directores propietarios y dos suplentes en el primer período, y tres directores propietarios y dos suplentes en el siguiente período. Estos nombramientos deberán asegurar la representación paritaria de ambos sexos, para que la integración de este órgano colegiado impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.

#### **Ley N.º 9383, LEY MARCO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LOS RÉGIMENES DE PENSIONES**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.254. Se aprobó el 18 de julio de 2016.

Esta ley tiene como objetivo crear y regular la contribución especial, solidaria y redistributiva para los regímenes de pensiones citados en esta ley y cuyo monto de pensión exceda diez veces el salario base más bajo pagado por la Administración Pública, según la escala de sueldos de la Administración Pública emitida por la Dirección General de Servicio Civil.

#### **Ley N.º 9384, REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 9047, LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DE 25 DE JUNIO DE 2012**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.488. Se aprobó el 18 de julio de 2016.

Se reforma el Artículo 10 de la Ley N.º 9047, en el cual se establece que los sujetos pasivos que tengan licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico deberán realizar trimestralmente a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho, que se establecerá según el tipo de licencia que le fue otorgado a cada establecimiento comercial conforme a su actividad principal.

Las licencias se clasificarán en las siguientes subcategorías de acuerdo con el puntaje obtenido:

Subcategoría 1. puntaje obtenido menor o igual a 10

Subcategoría 2. puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35 Subcategoría 3.  
puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100

Subcategoría 4. puntaje obtenido mayor de 100

La tarifa a cobrar, en razón del otorgamiento de la patente municipal, para las diferentes categorías y subcategorías, se establece conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Subcategoría 1	Subcategoría 2	Subcategoría 3	Subcategoría 4
Licorera (A)	¼	3/8	½	1 ½
Bar (B1)	*	3/8	½	1
Bar c/ actividad bailable (B2)	¼	3/8	½	1
Restaurante (C)	**	3/8	½	1
Minisúper (D1)	1/8	3/8	½	1
Supermercado (D2)	½	3/4	1	2 ½
Hospedaje <15 (E1a)***	¼	3/8	½	1
Hospedaje >15 (E1B)***	½	5/8	¾	1 ½
Marinas (E2)	½	3/4	1	2 ½

**Ley N.º 9385, MODIFICACIÓN A LA LEY N° 9341, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2016.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.980. Se aprobó el 28 de julio de 2016.

**Ley N.º 9386, MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9341, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 20.009. Se aprobó el 28 de julio de 2016.

**Ley N.º 9387 , REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 25, 33, 33 BIS, 69 BIS Y 86 DE LA LEY N.º 7786, LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido

bajo el expediente 19.909. Se aprobó el 28 de julio de 2016.

Mediante la aprobación de esta ley se adecua el marco jurídico costarricense a los estándares internacionales para la prevención y el combate contra el financiamiento al terrorismo, y actividades conexas, que inviertan en organizaciones delictivas dedicadas a la legitimación de capitales para financiar conflictos armados.

**Ley N.º 9388, REFORMA DE LA NORMATIVA DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES DE PENSIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL PARA CONTENER EL GASTO DE PENSIONES.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.661. Se aprobó el 28 de julio de 2016.

Se modifican varios artículos de la Ley N.º 7302, Régimen General de Pensiones a cargo del Presupuesto Nacional, del 08 de julio de 1992 y sus reformas, con el propósito de aliviar las finanzas públicas, aplicando varias medidas a la asignación y cálculo de las pensiones obtenidas a cargo de los regímenes especiales a cargo del Presupuesto Nacional, excluyendo al régimen del Magisterio Nacional.

**Ley N.º 9389, REFORMA DEL DELITO DE SOBORNO TRANSNACIONAL, ARTÍCULO 55 DE LA LEY N.º 8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.904. Se aprobó el 21 de julio de 2016.

Se reforma el artículo 55 de la Ley N.º 8422, y se establece que será sancionado con prisión de dos a ocho años, quien ofrezca, prometa u otorgue, de forma directa o mediante un intermediario, a un funcionario público de otro Estado, cualquiera que sea el nivel de gobierno o entidad o empresa pública en que se desempeñe, o a un funcionario o representante de un organismo internacional, directa o indirectamente, cualquier dádiva, retribución o ventaja indebida, ya sea para ese funcionario o para otra persona física o jurídica, con el fin de que dicho funcionario, utilizando su cargo, realice, retarde u omita cualquier acto o, indebidamente, haga valer ante otro funcionario la influencia derivada de su cargo.

La pena será de tres a diez años, si el soborno se efectúa para que el funcionario ejecute un acto contrario a sus deberes.

La misma pena se aplicará a quien solicite, acepte o reciba la dádiva, retribución o ventaja mencionadas.

**Ley N.º 9390, AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN LOTE Y AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PARA QUE SE DESTINEN AL USO PÚBLICO DE POLIDEPORTIVO, ÁREA DE USO COMUNAL, PARQUE Y RECREACIÓN**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.102. Se aprobó el 26 de julio de 2016.

Se autoriza al Estado y al Ministerio de Justicia y Paz para que donen inmuebles de su propiedad a la Municipalidad de Alajuela para ser utilizados, como polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación. Para lo cual, se debe segregar uno de los inmuebles (Ministerio de Justicia) y cambiar su uso público.

Además, se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

**Ley N.º 9391, CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.426. Se aprobó el 21 de julio de 2016.

El objetivo del Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio.

**Ley N.º 9392, PROTECCION AL INVERSIONISTA MINORITARIO**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.530. Se aprobó el 4 de agosto de 2016.

La presente ley modifica los numerales 26 y 189 del Código de Comercio, el segundo reforma el artículo 426 del Código Procesal Civil, y el tercero adiciona un artículo 32 ter al Código de Comercio.

Esta ley tiene como objetivo incrementar la protección a los inversionistas que participan del mercado de capitales, en especial a los minoritarios, con el fin de ubicar al país en un nivel de mejores prácticas internacionales en esta materia.



### **Ley N.º 9393, DÍA NACIONAL DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES BANANEROS**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados del Partido Frente Amplio. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.255. Se aprobó el 9 de agosto de 2016.

Se declara el 4 de agosto como el Día Nacional de las Trabajadoras y los Trabajadores Bananeros, como fecha cívica nacional, de celebración obligatoria en todos los centros de educación preescolar, primaria y secundaria del país.

### **Ley N.º 9394, APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.760. Se aprobó el 28 de julio de 2016.

El objetivo de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.

### **Ley N.º 9395, TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 40 Y DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 40 BIS A LA LEY N.º 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Solís Fallas. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 19.123. Se aprobó el 27 de julio de 2016.

La presente ley modifica el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494, de 2 de mayo de 1995 y sus reformas, con el fin de introducir mecanismos de transparencia en todos los procesos dentro de la contratación administrativa

Se establece que toda la actividad de contratación administrativa, esté regulada dentro de la Ley N° 7494, sea realizada por medio del Sistema digital (electrónico) unificado de compras públicas.

Igualmente, las instituciones públicas quedan obligadas a incluir un vínculo en sus páginas web, para que la ciudadanía acceda a la página de dicho Sistema; a la vez que deben publicar en esa página web los principales detalles y características de la contratación pretendida.

**LEY N.º9396, APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º8593-CR Y SUS ANEXOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO UNIVERSAL DE SALUD EN COSTA RICA.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.945. Se aprobó el 25 de agosto de 2016. El contrato de préstamo es un monto de US\$420 millones.

**LEY N.º9397, LEY DE DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL SAN JOSÉ-CARTAGO MEDIANTE FIDEICOMISO**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.280. Se aprobó el 30 de agosto de 2016.

El fin del fideicomiso será el financiamiento para el diseño del mejoramiento, rehabilitación, construcción, operación, mantenimiento, conservación, explotación de la obra pública con servicio público denominada "Corredor Vial San José-Cartago".

El corredor vial comprenderá los siguientes tramos:

- a) Tramo 1: tramo a construir denominado La Nueva Radial Zapote-Curridabat (de la rotonda Zapote, en la ruta 215, hasta el entronque de las rutas 221, 252 y la ruta 2, carretera Florencio del Castillo).
- b) Tramo 2: tramo existente de la carretera Florencio del Castillo.
- c) Tramo 3: tramo existente desde el cruce de la entrada de Cartago hasta el puente del río Purires, en San Isidro de El Guarco.

**LEY N.º9398, LEY PARA PERFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Esta iniciativa fue presentada por diputado Mario Redondo Poveda. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.286. Se aprobó el 30 de agosto de 2016.

Esta ley establece la obligación de los rectores sectoriales, jefes ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima, de elaborar, publicar y divulgar un informe anual, escrito, de la labor desarrollada por la o las instituciones a su cargo.

**LEY N.º9399, DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE COYOTE DE NANDAYURE Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COYOTE DE NANDAYURE, GUANACASTE**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Juan Marín Quirós. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.436, Se aprobó el 30 de agosto de 2016.

Se desafecta de su uso público el inmueble propiedad de la Junta Administrativa del Colegio San Francisco de Coyote de Nandayure y se autoriza para que lo done a la Asociación de Desarrollo Integral de Coyote de Nandayure de Guanacaste, para albergar las oficinas y demás construcciones necesarias para brindar el servicio de campo ferial en la comunidad donde se ubica. Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione las escrituras de traspaso, las cuales estarán exentas de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registrales como de cualquier otra índole.

**LEY N.º9400, APROBACIÓN DEL TRATADO DE ASISTENCIA JURÍDICA PENAL INTERNACIONAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.424. Se aprobó el 1º de setiembre de 2016.

Mediante este tratado se regulan las siguientes modalidades de asistencia jurídica penal internacional:

- Producción y trasmisión de pruebas
- Solicitudes de información
- Procedimientos de indemnización por disposiciones de actuación judicial o condenas injustificadas
- Actuaciones civiles acumuladas a actuaciones penales
- Medidas cautelares o definitivas que restrinjan la posesión, propiedad o dominio de ganancias, productos y cualquier objeto relacionado con un delito
- Cualquier otro tipo de asistencia

**LEY N.º9401, CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º14.786. Se aprobó el 6 de setiembre de 2016.

Mediante este Convenio, las partes se obligan a prestarse colaboración en materia de traslado de personas condenadas después de un proceso penal, así, una persona que haya sido condenada en un territorio Parte, podrá ser trasladada a otro Estado Parte para cumplir con las condenas que se ha impuesto.

La normativa indica las condiciones bajo las cuales se realizará el traslado, así como la documentación que el Estado trasladante tendría que aportar.

**LEY N.º9402, CONVENIO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º14.838. Se aprobó el 6 de setiembre de 2016.

Se crea el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), que tendrá el carácter de un Organismo Internacional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio de los países de América Latina y del Caribe.

El CREFAL tendrá como objetivos la cooperación regional en educación para adultos, mediante la formación de personal especializado, investigación documental y básica, sistematización, análisis e intercambio de experiencias innovadoras e información especial y la producción e intercambio de documentos y materiales resultado de las investigaciones realizadas internamente con la colaboración de especialistas de los organismos e instituciones de la región.

**LEY N.º9403, APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.448. Se aprobó el 13 de setiembre de 2016.

El objetivo del presente Protocolo es eliminar todas las formas de comercio ilícito de productos de tabaco, de conformidad con los términos del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

**LEY N.º9404, LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y FORMATIVAS FRENTE AL ACOSO ESCOLAR O “BULLYING”.**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.399. Se aprobó el 21 de setiembre de 2016.

Esta ley tiene por objeto la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas ante conductas de acoso escolar o “bullying”, con el fin de lograr que los niños, las niñas, los adolescentes y las personas jóvenes matriculadas en un centro educativo, en todos los ciclos y modalidades educativas previstas dentro del sistema educativo costarricense, puedan exigir que protejan su integridad física, moral, psicológica y social de cualquier acción u omisión que vulnere derechos en el ámbito de la convivencia estudiantil, de conformidad con la ley N.º 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6

de enero de 1998, y demás normativa que resguarde los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.

#### **LEY N.º9405, APROBACION DEL ACUERDO DE PARIS.**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º20.033. Se aprobó el 3 de octubre de 2016.

El Acuerdo de París es un instrumento internacional que viene a desarrollar y complementar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual fue aprobada mediante Ley N.º 7414, de 13 de junio de 1994; siendo esta Convención la primera respuesta legal de la comunidad internacional a la problemática del cambio climático y sus efectos y cuyo objetivo es lograr *“la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático”*.

**LEY N.º9406, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 159 Y 161 DE LA LEY N.º 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS REFORMAS; REFORMA DE LOS INCISOS 4) Y 7) DEL ARTÍCULO 14, LOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE LOS ARTÍCULOS 64 Y 148 Y LOS INCISOS A), C) Y D) DEL ARTÍCULO 158 Y DEROGATORIA DE LOS INCISOS 1) Y 3) DEL ARTÍCULO 16, LOS ARTÍCULOS 21, 22, EL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 28, LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DE LA LEY N.º 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973, Y SUS REFORMAS, Y DEROGATORIA DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 63, CÓDIGO CIVIL, DE 28 DE SETIEMBRE DE 1887, Y SUS REFORMAS, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY N.º 3504, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y DEL REGISTRO CIVIL, DE 10 DE MAYO DE 1965, Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN LEGAL DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES MUJERES ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO ASOCIADAS A RELACIONES ABUSIVAS.**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.337. Se aprobó el 24 de octubre de 2016.

Mediante esta ley se reforman varias leyes relacionadas con la normativa internacional en materia de niñez y adolescencia, principalmente con la Convención de los Derechos del Niño, plasmada en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

**LEY N.º9407, LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2018 Y 2020, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 8765, CÓDIGO ELECTORAL, DE 19 DE AGOSTO DE 2009.**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Solís Fallas. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.559. Se aprobó el 25 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo transitorio XI a la Ley N.º 8765, Código Electoral, de 19 de agosto de 2009. El texto es el siguiente:

**Transitorio XI      Monto del aporte estatal**

Para las elecciones nacionales del año 2018 y las municipales del 2020, para cubrir los gastos de las campañas para elegir presidente, vicepresidentes, diputados y la totalidad de los cargos municipales, así como los gastos destinados a sus actividades permanentes de capacitación y organización política, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, los partidos políticos tendrán derecho a recibir una contribución estatal máxima equivalente a un cero coma once por ciento (0,11%) del Producto Interno Bruto (PIB) del año 2016.”

Rige a partir de su publicación.

**LEY N.º9408, AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 9242, LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, DE 6 DE MAYO DE 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY N.º 9221, LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, DE 27 DE MARZO DE 2014.**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.885. Se aprobó el 7 de noviembre de 2016.

Según la reforma del artículo 4 de la Ley N.º 9242, Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, de 6 de mayo de 2014, las municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un Plan Regulador Costero vigente dispondrán de cuatro años para concretar la aprobación del plan. Durante este plazo, las municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto la autoridad administrativa o judicial competente no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Con la reforma del transitorio I de la Ley N.º 9221, Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, de 27 de marzo de 2014, las municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral dispondrán de cuatro años para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

El cómputo del plazo ampliado mediante estas reformas iniciará a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**LEY N.º9409, AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) POR EL OTORGAMIENTO DE TIERRAS.**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Céspedes Salazar. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º18.875. Se aprobó el 7 de noviembre de 2016.

Esta ley autoriza a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), por el término de dos años, contados a partir de la publicación del reglamento de esta ley, para que condone parcial o totalmente las deudas pendientes de pago por concepto del principal e intereses corrientes, moratorios y póliza, por la asignación, a título oneroso, de predios otorgados antes del 31 de diciembre de 2005 por el Instituto de Tierras y Colonización (ITCO) o el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), a personas físicas o jurídicas; aunque los títulos de propiedad e inscripción se hubieran registrado con posterioridad a esa fecha.

Las personas físicas o jurídicas, cuyo monto total adeudado a la fecha de entrada en vigencia de esta ley sea superior a seis millones, podrán solicitar ante el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) la condonación de un cincuenta por ciento (50%) de sus deudas.

**LEY N.º9410, AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS) PARA QUE CONDONE LA DEUDA DE LA ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SAN BUENAVENTURA**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Rodríguez Araya. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.894. Se aprobó el 9 de noviembre de 2016.

Se autoriza al Instituto Nacional de Seguros (INS) para que, por medio de acuerdo de su Junta Directiva y por una única vez, otorgue a la Asociación Hogar de Ancianos San Buenaventura la condonación total del pago del principal, los intereses, las costas procesales, personales, entre otros, que adeude dicha Asociación al Instituto Nacional de Seguros.

**Ley N.º 9411, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente 20.087. Se aprobó el 29 de noviembre de 2016.

**LEY N.º9412, AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD, EL CUAL SE DESAFECTA DEL USO PUBLICO, SE AFECTA A UN NUEVO USO PUBLICO Y SE AUTORIZA SU DONACION AL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Ocampo Bolaños. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º17.193. Se aprobó el 21 de noviembre de 2016.

Se autoriza a la Municipalidad de Sarapiquí, para que segregue y se desafecta del uso público un lote propiedad de la Municipalidad de Sarapiquí, y se afecte para un nuevo uso público y se autoriza a esta para que lo done al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

**LEY N.º9413, APROBACION DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN MATERIA TRIBUTARIA**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º18.673. Se aprobó el 21 de noviembre de 2016.

Este acuerdo tiene como objetivo que las autoridades competentes de las Partes Contratantes se presten asistencia mutua a través del intercambio de información en todas las modalidades, que asegure la precisa determinación, liquidación y recaudación de los tributos comprendidos en el Acuerdo. Todo lo anterior a fin de prevenir y combatir dentro de sus respectivas jurisdicciones, el fraude, la evasión y la elusión tributaria y establecer a su vez mejores fuentes de información de importancia fiscal.

**LEY N.º9414, APROBACION DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º18.817. Se aprobó el 21 de noviembre de 2016.

La enmienda constituye una mejora del régimen jurídico mundial de seguridad física nuclear. En ella se regulan extremos que pretenden ampliar el alcance de los compromisos suscritos por los Estados Parte de la Convención, a fin de incluir el uso, almacenamiento y transporte a nivel nacional de materiales nucleares, así como a las instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos. Asimismo, la enmienda prevé una mayor cooperación interestatal en relación con la aplicación de medidas rápidas para localizar y recuperar materiales nucleares robados o de contrabando; la mitigación de las posibles consecuencias radiológicas de sabotajes de materiales o de instalaciones nucleares; y la prevención de los delitos conexos a estos actos, así como la lucha coordinada contra ellos.



## **LEY N.º9415, APROBACION DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.191. Se aprobó el 21 de noviembre de 2016.

En el Convenio se define el ámbito de aplicación, la obligación de cooperar en materia de asistencia judicial y de investigaciones penales, las causales que permiten denegar dicha asistencia o posponerla; se determinan los puntos de contacto para tramitación de las solicitudes y las autoridades competentes para tramitarlas, los aspectos formales que deben contener dichas solicitudes y la forma de cumplirlas de conformidad con el derecho nacional de la Parte requerida, se regula la restitución de objetos y el envío y devolución de documentos judiciales, la solicitud de información bancaria, el registro la inmovilización e incautación de bienes procedentes de un delito y finalmente se incluyen las disposiciones propias del derecho de los Tratados relativas a vigencia, modificaciones y posibilidad de denuncia.

## **LEY N.º9416, LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.245. Se aprobó el 12 de diciembre de 2016.

Mediante esta ley se aprueban una serie de disposiciones, así como reformas y adiciones al Código de Normas y Procedimientos Tributarios y sus reformas, Ley N° 4755 de 3 de mayo de 1971 (CNPT), a la Ley de Impuesto sobre la Renta y sus reformas, N° 7092, del 21 de abril de 1988 y a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas y sus reformas, N° 6826 del 08 de noviembre de 1982, todas con el propósito de luchar contra el fraude fiscal.

## **LEY N.º9417, MODIFICACION A LA LEY N.º 9341, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016 Y SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º20.142. Se aprobó el 21 de diciembre de 2016.

## **LEY N.º9418, CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1978, ENMENDADO**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.529. Se aprobó el 10 de enero de 2017.

Este convenio es de la Organización Marítima Internacional, destinado a estandarizar internacionalmente los cursos de formación de las tripulaciones, mediante el

establecimiento de parámetros mínimos, que deben ser cubiertos según los distintos puestos o especialidades operativas a bordo, de forma que los títulos expedidos pueden ser homologables o reconocidos internacionalmente, con el objetivo último, de mejorar la seguridad de la navegación marítima por la vía de mejorar la capacitación de la gente de mar.

#### **LEY N.º9419, DECLARACIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA MARIMBA COSTARRICENSE**

Esta iniciativa fue presentada por la diputada Arauz Mora. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.523. Se aprobó el 19 de enero de 2017.

Mediante esta ley se declara la marimba como símbolo nacional de la cultura y el folclore costarricense y se establece que el 30 de noviembre de cada año se denominará como Día Nacional de la Marimba Costarricense.

#### **LEY N.º9420, REFORMA PARCIAL DE LA LEY N.º 4770, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, DE 13 DE OCTUBRE DE 1972, Y SUS REFORMAS**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.774. Se aprobó el 11 de enero de 2017.

Se reforman los artículos 2, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 41, 42, 45, 46 y 48 de la Ley N.º 4770, Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, de 13 de octubre de 1972, y sus reformas, para orientar las competencias del Colegio, a los profesionales en docencia.

Se replantean las funciones de la Fiscalía y la independiza de la Junta Directiva. Asimismo, añade otras funciones a la Asamblea General, Junta Directiva y Tribunal de Honor.

#### **LEY N.º9421, APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º18.121. Se aprobó el 12 de enero de 2017.

La aprobación de esta ley tiene como propósito la adhesión a la “Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías”, la cual se aplica a los contratos de compraventa de mercaderías entre partes que tengan sus establecimientos en Estados diferentes. Se considerarán compraventas los contratos de suministro de mercaderías que hayan de ser manufacturadas o producidas, a menos que la parte que las encargue asuma manufactura o producción.

En esta se regula la formación del contrato de compraventa y los derechos y obligaciones del vendedor y del comprador dimanantes de ese contrato, y no concierne salvo disposición expresa a la validez del contrato ni a la de ninguna de sus estipulaciones, ni tampoco a la de cualquier uso, ni a los efectos que el contrato pueda producir sobre la propiedad de las mercaderías vendidas. Tampoco aplica a la responsabilidad del vendedor por la muerte o las lesiones corporales causadas a una persona por las mercaderías.

#### **LEY N.º9422, AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Vargas Corrales. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.497. Se aprobó el 7 de febrero de 2017.

Se autoriza y faculta al Poder Ejecutivo, ya sea por medio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), o ambos conjuntamente, para que constituya fideicomisos de interés público con cualquiera de los bancos comerciales del Estado, a efectos de planificar, diseñar, financiar, construir, operar y dar mantenimiento a la obra de infraestructura de transporte.

Para obtener financiamiento, los fideicomisos podrán acceder a fuentes de recursos financieros privados y públicos, otorgados por entidades nacionales e internacionales, mediante los mecanismos financieros que se estimen necesarios.

#### **LEY N.º9423, AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE DONE DOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA FUNDACIÓN PRO UNIDAD DE CUIDADO PALIATIVO**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Rodríguez Araya. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.738. Se aprobó el 7 de febrero de 2017.

Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), para que done a la Fundación Pro-Unidad de Cuidado Paliativo, dos terrenos. Los inmuebles serán destinados exclusivamente a la construcción de las instalaciones de la unidad de cuidados paliativos, con el fin del adecuado desarrollo de las funciones y servicios de la Fundación Pro Unidad de Cuidado Paliativo, las necesidades de la Fundación Pro Unidad de Cuidado Paliativo, cuya misión es el facilitar los recursos humanos, materiales e intelectuales necesarios para que los niños, niñas y personas adolescentes que padecen una condición de vida limitada y/o fase terminal, reciban atención eficiente, eficaz y oportuna, en conjunto con sus familias, y garantizar que sea basada en los principios, fundamentos y filosofía de los Cuidados Paliativo.

**LEY N.º9424, REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 3, DEL ARTÍCULO 59 Y DEL TRANSITORIO IV DE LA LEY N.º 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE MAYO DE 2016**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º20.208. Se aprobó el 9 de febrero de 2017.

Mediante estas modificaciones a la ley N.º 9356 se pretende: a) incluir dentro de los recursos económicos cualquier otro tipo de ingreso distinto al impuesto que se establece en el inciso a) de ese mismo artículo; b) En el artículo 59 establece la relación directa con los ingresos que estipula el artículo 3, inciso a), ya que estos se destinan para gastos operativos de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (Judesur). C) Modifica el transitorio IV de dicha ley para agregarle lo referente al superávit específico para que la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (Judesur) pueda disponer de este dinero para inversión en la zona.

**LEY N.º9425, REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY N.º 7739, CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DE 6 DE ENERO DE 1998**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.534. Se aprobó el 20 de febrero de 2017.

Se reforma el artículo 172 del Código de la Niñez y la Adolescencia, para que dentro del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA) exista un representante del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.

**LEY N.º9426, AMNISTIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BUENOS AIRES**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Vargas Rojas. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º20.095. Se aprobó el 21 de febrero de 2017.

Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que exonere a los sujetos pasivos del pago de intereses y las multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, incluso, el impuesto sobre los bienes inmuebles que se adeuden a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

El plazo de la amnistía será de ocho meses, plazo que empezará a contabilizarse a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

**LEY N.º9427, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Núñez Calvo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º17.190. Se aprobó el 27 de febrero de 2017.

Se autoriza a la Municipalidad de Aserri a donar y traspasar los lotes de su propiedad exclusivamente a personas jurídicas públicas, a organizaciones sociales sin fines de lucro, a las temporalidades de la Iglesia católica y a las personas físicas que actualmente sean poseedoras y que hayan ostentando dicha condición de forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpidamente, y a título de dueño durante más de diez años y que actualmente utilicen los lotes para vivienda, subsistencia, actividad económica propia y de su familia, todo lo cual deberán acreditar por medio de las diligencias establecidas en la Ley N.º 139, Ley de Informaciones Posesorias, de 14 de julio de 1941.

### **LEY N.º 9428, IMPUESTO A LAS PERSONAS JURIDICAS**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º 19.818. Se aprobó el 16 de marzo de 2017.

Se crea un impuesto sobre todas las sociedades mercantiles, así como sobre toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y empresas individuales de responsabilidad limitada que se encuentren inscritas o que en adelante se inscriban en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Anualmente, se pagará una tarifa como se indica:

- a) Las sociedades mercantiles, así como toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y las empresas individuales de responsabilidad limitada, que estén inscritas en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional no inscritos en el Registro Único Tributario en la Dirección General de Tributación, pagarán un importe equivalente al quince por ciento (15%) de un salario base mensual, según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.
- b) Las contribuyentes en el impuesto a las utilidades, cuya declaración del impuesto sobre la renta inmediata anterior a que ocurra el hecho generador de este impuesto, con ingresos brutos menores a ciento veinte salarios base, pagarán un importe equivalente a un veinticinco por ciento (25%) de un salario base mensual, según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.
- c) Las contribuyentes en el impuesto a las utilidades, cuya declaración del impuesto sobre la renta inmediata anterior a que ocurra el hecho generador de este impuesto, con ingresos brutos en el rango entre ciento veinte salarios base y menor a doscientos ochenta salarios base, pagarán un importe equivalente a un treinta por ciento (30%) de un salario base mensual, según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.

- d) Las contribuyentes en el impuesto a las utilidades, cuya declaración del impuesto sobre la renta inmediata anterior a que ocurra el hecho generador de este impuesto, con ingresos brutos equivalente a doscientos ochenta salarios base o más, pagarán un importe equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de un salario base mensual, según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.

#### **LEY N.º9429, AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA DONACIÓN DE VIVIENDAS**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º18.969. Se aprobó el 21 de marzo de 2017.

Se autoriza a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que done doscientas noventa fincas de su propiedad a personas físicas, que obtuvieron la vivienda en el marco de un decreto de emergencia. Para ejecutar el proceso de donación, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias deberá constatar que cada una de las personas a quienes se les otorgue en donación una finca deberá ser a causa de los procesos de reconstrucción atinentes a una emergencia debidamente declarada conforme a la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005.

#### **LEY N.º9430, APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, HECHO EN GINEBRA, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SU ANEXO (ACUERDO SOBREFACILITACIÓN DEL COMERCIO)**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.711. Se aprobó el 27 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Protocolo de Enmienda a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, se adiciona un nuevo Acuerdo Multilateral a los que ya conforman y administra la Organización, relativo a la Facilitación del Comercio de mercancías.

Este acuerdo reúne una serie de disposiciones con el fin de agilizar el movimiento, el levante y el despacho de mercancías, incluidas las mercancías de tránsito. Establece medidas para lograr una cooperación efectiva entre las autoridades de los países miembros en cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos de exportación, importación y tránsito de mercancías.

Este acuerdo procura además asegurar que las autoridades que intervienen en frontera y en especial en las otras fronteras con otros países, cooperen entre sí y sus actividades. Todo con el fin de garantizar un mejor servicio a los flujos comerciales y de personas.

Además contiene disposiciones sobre asistencia técnica y creación de capacidades para los países que lo requieran; promueve el fortalecimiento de mecanismos de comunicación y consulta regulares entre las entidades públicas y el sector privado, orientados a procesos de mejora continua en esta área.

### **LEY N.º9431, APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y PALESTINA**

Esta iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.482. Se aprobó el 27 de marzo de 2017.

Este acuerdo sirve para la promoción de la cooperación técnica, económica, científica y cultural entre los dos países, a través del desarrollo y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, en especial, en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura, ambiente, ciencia y tecnología, biblioteca y archivos, deportes y juventud, cooperativas, fortalecimiento institucional del Servicio Exterior, los derechos de los niños y la familia en todas sus manifestaciones y en cualquier otra área que pueda ser acordada. Lo anterior, de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos gobiernos y según sus posibilidades científicas, técnicas y financieras.

### **LEY N.º9432, RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y HOMENAJE A JUAN RAFAEL MORA PORRAS Y AL GENERAL JOSÉ MARÍA CAÑAS ESCAMILLA EL 30 DE SETIEMBRE EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º20.122. Se aprobó el 28 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno trasladará su sede y sesionará en la provincia de Puntarenas el 30 de setiembre de cada año. Sesionará en la Municipalidad del cantón Central de la provincia de Puntarenas, o bien, donde la Municipalidad decida realizarla, a efectos de asegurar una mayor participación ciudadana

Esta sesión tendrá como objetivo principal una rendición de cuentas del Consejo de Gobierno a la provincia de Puntarenas y un sentido homenaje al héroe nacional y libertador Juan Rafael Mora Porras, así como al general José María Cañas Escamilla.

### **LEY N.º9433, DÍA NACIONAL DE DON FLORENCIO DEL CASTILLO**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Camacho Leiva. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.434. Se aprobó el 28 de marzo de 2017.

Se declara el día 17 de octubre, de cada año, como el Día Nacional de Don Florencio del Castillo y se autoriza a las instituciones públicas para que celebren los actos conmemorativos a ese día.

### **LEY N.º9434, LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA DE VARIAS LEYES**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Arce Sancho. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.325. Se aprobó el 28 de marzo de 2017.

Se autoriza a las asociaciones para el desarrollo comunal a vender servicios, bienes comercializables, arrendar sus bienes a la Administración Pública, para generar recursos frescos en aras de mayor autosuficiencia y sostenibilidad financiera.

### **LEY N.º9435, LEY PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.864. Se aprobó el 28 de marzo de 2017.

Esta ley tiene como objeto promover la equidad, la inclusión y la prevención del ausentismo de los estudiantes en el Sistema Educativo Costarricense, así como el combate a la pobreza por medio del fortalecimiento del Programa de Comedores Escolares y del Adolescente.

Se declara de interés público como medio de garantizar la adecuada alimentación y nutrición de estudiantes que se encuentren en riesgo de exclusión social, pobreza y pobreza extrema, durante el período lectivo y no lectivo.

Se establece que en el tiempo lectivo, el Estado debe garantizar la adecuada alimentación complementaria a la población estudiantil, de conformidad con la selección de beneficiarios realizada por la autoridad competente.

Le corresponderá al Ministerio de Educación Pública (MEP), en coordinación con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), identificar a los beneficiarios de la población estudiantil que continuarán recibiendo los servicios de alimentación y nutrición que el Estado prestará por medio de los comedores escolares fuera del período del curso lectivo.



## **LEY N.º9436, LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS JOVENES EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados del Partido Frente Amplio. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.710. Se aprobó el 28 de marzo de 2017.

La ley permite la participación de ciudadanos y ciudadanas jóvenes en los procesos electorales municipales a través de candidaturas a puestos de elección popular, con dieciocho años de edad cumplidos y estar inscrito como elector en el cantón que corresponda.

## **LEY N.º9437, AUTORIZACIÓN A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE PARAÍSO PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD QUE SE DESAFECTA DE SU USO PÚBLICO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN PUEBLITO DE COSTA RICA**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Rodríguez Araya. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.753. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se autoriza a la Junta Administrativa del Liceo de Paraíso, para que segregue y se desafecta del uso público un lote de su propiedad y lo done a la Asociación Pueblito de Costa Rica, con el propósito de albergar sus instalaciones para la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono o riesgo social.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de desafectación, segregación y donación del terreno.

## **LEY N.º9438, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ**

Esta iniciativa fue presentada por la diputada Mora Castellanos. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.897. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se autoriza a la Municipalidad de Goicoechea, para que done un terreno de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, para albergar la Capilla del Sagrado Corazón de Jesús.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación del terreno.

### **LEY N.º9439, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO PARA QUE CONDONE DEUDAS POR CONCEPTO DE RECARGOS, MULTAS E INTERESES**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Redondo Quirós. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.755. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se autoriza a la Municipalidad de Oreamuno de Cartago, para que condone la totalidad de las deudas por concepto de recargos, multas e intereses que los sujetos pasivos tengan sobre los impuestos, tasas, servicios, impuesto sobre bienes inmuebles adeudados al último día del mes anterior a la entrada en vigencia de esta ley.

### **LEY N.º9440, CREACIÓN DEL CANTÓN XVI RÍO CUARTO, DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA**

Esta iniciativa fue presentada por varios diputados. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.632. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se crea el cantón XVI, de la provincia de Alajuela, con el nombre de Río Cuarto, resultante de la segregación del distrito de Río Cuarto, sexto del cantón de Grecia.

### **LEY N.º9441, AUTORIZACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA QUE DONE UNA FINCA DEL PARTIDO DE LIMÓN, MATRÍCULA 53967-000**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Esquivel Quesada. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.965. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se autoriza al Consejo Nacional de Producción, para que done un terreno de su propiedad a la Cruz Roja Costarricense, en el distrito de Batán, cantón Matina de la Provincia de Limón, para que construya sus instalaciones y áreas de servicios de atención comunal.

### **LEY N.º9442, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ DE TURRIALBA**

Esta iniciativa fue presentada por los diputados Molina Cruz, Redondo Quirós. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.423. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba, para que done un terreno de su propiedad a la Asociación Administradora del Acueducto Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, para la construcción de las oficinas de la asociación.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación del terreno.

**LEY N.º9443, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA SEÑORA CANDELARIA ARAYA ZAMORA**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Vásquez Castro. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.527. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se autoriza a la Municipalidad de Tibás, para que done un terreno de su propiedad a la señora Candelaria Araya Zamora, el cual será utilizado como casa de habitación.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación del terreno.

**LEY N.º9444, DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE ALTOS DEL ROBLE Y LA CASCADA DE SARDINAL DE CARRILLO, GUANACASTE**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Marín Quirós. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.277. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se desafecta del uso y dominio público el bien inmueble y se autoriza a la Municipalidad de Carrillo, para que lo done a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Altos del Roble y la Cascada de Sardinal de Carrillo. El lote donado será destinado, exclusivamente, para albergar las oficinas y demás construcciones necesarias para brindar el servicio de agua potable.

En caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Carrillo.

**LEY N.º9445, DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CORREDORES PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE PARA EFECTOS DE TITULACIÓN A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE VIVIENDA BARRIO EL CARMEN DE ABROJO**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Gamboa Corrales. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.034. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se desafecta de su uso público el inmueble propiedad de la Municipalidad de Corredores y se autoriza para que por una única vez segregue, done y traspase a título gratuito los lotes a las familias ocupantes de los terrenos ubicados en el Barrio El Carmen de Abrojo.

Los lotes donados se destinarán exclusivamente a la solución del problema habitacional. El resto de la finca madre se lo reserva la Municipalidad.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione las escrituras de traspaso, las cuales estarán exentas de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registrales como de cualquier otra índole.

**LEY N.º9446, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE PARA EFECTOS DE TITULACIÓN A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO CARMEN LYRA**

Esta iniciativa fue presentada por la diputada Prendas Matarrita. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.366. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se autoriza a la Municipalidad de Cantón de Puntarenas, para que de su finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, segregue y done los lotes en beneficio de las familias ocupantes de los terrenos del Asentamiento Carmen Lyra, del distrito Barranca.

Los lotes segregados y donados se destinarán a la solución del problema habitacional.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione las respectivas escrituras públicas de traspaso a que se refiere la presente ley.

**LEY N.º9447, DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE SIN INSCRIBIR Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ROQUE DE LIBERIA**

Esta iniciativa fue presentada por el diputado Mendoza García. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º18.959. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se autoriza a la Municipalidad de Liberia, para que desafecte del uso público un lote sin inscribir propiedad de la Municipalidad de Liberia, y lo done a la Asociación de Desarrollo Integral de San Roque de Liberia.

El lote donado se destinará exclusivamente a albergar las oficinas administrativas de la asociación y un salón multiuso.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de traspaso a que se refiere la presente ley.

**LEY N.º9448, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE SU PROPIEDAD, EL CUAL SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO, SE AFECTA A UN NUEVO USO PÚBLICO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

Esta iniciativa fue presentada por la diputada Sánchez Venegas. El proyecto fue estudiado y discutido bajo el expediente N.º19.471. Se aprobó el 30 de marzo de 2017.

Se autoriza a la Municipalidad de Orotina, para que segregue y se desafecta del uso público un lote de su propiedad, y se afecte para un nuevo uso público y se autoriza a esta para que lo done para la construcción de una biblioteca pública, bajo la administración del Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi), del Ministerio de Cultura y Juventud.

**Mmb/  
30-04-2017**